

NOMBRE: MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA JALISCO

RFC DEL RECEPTOR: MTZ850101889 DOMICILIO: CALLE HIGUERA 70 C.P.45640 COLONIA: TLAJOMULCO CENTRO MUNICIPIO: TLAJOMULCO DE ZUNIGA ESTADO: JALISCO

PAÍS: MEXICO CUENTA: 00002372703 CLABE: 156180000023727037 BANCO SABADELL,S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE CALLE: CALLE MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA 193 PISO: 15

COLONIA: GRANADA Teléfono: (55) 5262-3200

C.P.: 11520

LOCALIDAD: MIGUEL HIDALGO ESTADO: CIUDAD DE MÉXICO

PAÍS: MEXICO

RFC DEL EMISOR: DCS150115331

RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR: General de Ley Personas Morales

FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 2023/05/01T03:54:45

PERIODO: 01/04/2023 al 30/04/2023

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS MEXICANOS

RESUMEN GENERAL DEL PERIODO			
Saldo inicial del periodo	\$0.00	Saldo final del periodo	\$515,315.06
Depósitos	\$515,315.06	Intereses Netos	\$3,315.06
Retiros	\$0.00	Días transcurridos	30

RESUMEN DE CUENTA		
Cuenta	00002372703	
GAT nominal antes de impuestos*	11.95 % GAT real antes de impuestos*	6.86 %

RESUMEN DE COMISIONES Y RETENCIONES	
Comisiones cobradas en el periodo \$0.01	Saldo promedio en el periodo \$352,331.51
Saldo promedio mínimo requerido \$10,000.00	Tasa promedio nominal 11.290707%
Pago de interés nominal en el periodo \$3,315.06	Pago de interés nominal en el año \$3,315.06
ISR retenido en el periodo \$0.00	ISR retenido en el año \$0.00
	IVA cobrado \$0.00

DETALLE MOVIMIENTO	os					
FECHA	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	RETIRO	DEPOSITO	SALDO	
10/04/2023	085905373394310038	SPEI Recibido de 40002 BANAMEX	\$0.00	\$48,000.00	\$48,000.00	
		CVE RASTREO: 085905373394310038				
		SEGUN OFICIO DISP ENE DIC 22 Ref: 100423				
10/04/2023	085905396774310038	SPEI Recibido de 40002 BANAMEX			\$144,000.00	
		CVE RASTREO: 085905396774310038				
		OFICIO DIS ENE DIC 22 Ref: 100423				
10/04/2023	00260100230410000035 5720	SPEI Recibido de 40012 BBVA MEXICO	\$0.00	\$272,000.00	\$416,000.00	
		CVE RASTREO: 00260100230410000035 5720				
		OFICIO DISP ENERO DICIEMBRE 22 Ref: 100423				
12/04/2023	8846APR1202304122232 084498	SPEI Recibido de 40072 BANORTE	\$0.00	\$96,000.00	\$512,000.00	

EMITIDO POR: BANCO SABADELL SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

RFC: DCS150115331 11520

Este documento es una representación impresa de un CFDI.



NOMBRE: MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA JALISCO

RFC DEL RECEPTOR: MTZ850101889
DOMICILIO: CALLE HIGUERA 70 C.P.45640
COLONIA: TLAJOMULCO CENTRO
MUNICIPIO: TLAJOMULCO DE ZUNIGA

ESTADO: JALISCO PAÍS: MEXICO CUENTA: 00002372703 CLABE: 156180000023727037 BANCO SABADELL,S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE CALLE: CALLE MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA 193 PISO: 15

COLONIA: GRANADA Teléfono: (55) 5262-3200

C.P.: 11520

LOCALIDAD: MIGUEL HIDALGO ESTADO: CIUDAD DE MÉXICO

PAÍS: MEXICO

RFC DEL EMISOR: DCS150115331

RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR: General de Ley Personas Morales

FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 2023/05/01T03:54:45

PERIODO: 01/04/2023 al 30/04/2023

CVE RASTREO:

8846APR1202304122232

084498

TRASN INGR SEGUN OF DISP ENE DIC 22

Ref: 120423

 28/04/2023
 Intereses pagados
 \$0.00
 \$3,315.06
 \$515,315.06

 30/04/2023
 Servicios de facturación
 \$0.01
 \$0.01
 \$515,315.06

CARGOS OBJETADOS POR EL CLIENTE

Folio Aclaración No de Cuenta Fecha de Cargo/Abono Descripción Monto

Glosario:

AUX: Auxiliar

IVA: Impuesto al Valor Agregado

AV: Avenida

MVTO: Movimiento

TRANS: Transferencia

NUM: Número

C.P: Código Postal

PAG: Pago

COL: Colonia

RET: Retener

CRED: Crédito

R.F.C: Registro Federal de Contribuyentes

CTA: Cuenta

SA: Sociedad Anónima

SUC: Sucursal

SA de CV: Sociedad Anónima de Capital Variable

FINAC: Financiero

SBC: Salvo Buen Cobro

GAT: Ganancia Anual Total

SECC: Sección

GPO: Grupo

SPEI: Servicios de Pagos Electrónicos Interbancarios

I.S.R: Impuesto Sobre la Renta

INT: Intereses

CLABE: Clave Bancaria Estandarizada

N/A: No Aplica

EMITIDO POR: BANCO SABADELL SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

RFC: DCS150115331

PÁGINA 3 de 27



NOMBRE: MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA JALISCO

RFC DEL RECEPTOR: MTZ850101889 DOMICILIO: CALLE HIGUERA 70 C.P.45640 COLONIA: TLAJOMULCO CENTRO MUNICIPIO: TLAJOMULCO DE ZUNIGA

ESTADO: JALISCO PAÍS: MEXICO CUENTA: 00002372703 CLABE: 156180000023727037 BANCO SABADELL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE CALLE: CALLE MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA 193 PISO: 15

COLONIA: GRANADA Teléfono: (55) 5262-3200

C.P.: 11520

LOCALIDAD: MIGUEL HIDALGO ESTADO: CIUDAD DE MÉXICO

PAÍS: MEXICO

RFC DEL EMISOR: DCS150115331

RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR: General de Ley Personas Morales

FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 2023/05/01T03:54:45

PERIODO: 01/04/2023 al 30/04/2023

Si desea realizar una aclaración sobre este Estado de Cuenta, tiene usted 90 días naturales contados a partir de la fecha de corte o de la realización de la operación para presentar su aclaración en la oficina que le corresponda o bien llamando a nuestro Centro de Atención y Servicio (800-110-22-00). En caso de no recibir una respuesta satisfactoria, dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Clientes (UNE).

Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, en su Unidad Especializada de Atención a Usuarios, ubicada en Miguel de Cervantes Saavedra 193, Piso 15, Col. Granada, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México y por correo electrónico UNE@bancosabadell.mx o teléfono (55) 52-62-32-05 y 800-4040-863, así como en cualquiera de sus sucursales u oficinas. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx, teléfonos 800-999-8080 y 5340-0999.

Para consultar información sobre comisiones ingrese a www.condusef.gob.mx y/o www.bancosabadell.mx

ESTE PRODUCTO SE ENCUENTRA GARANTIZADO POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO (IPAB) HASTA POR EL EQUIVALENTE A 400 MIL UDI POR CLIENTE, CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR DE UNA MISMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE;LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE. PÁGINA ELECTRÓNICA DEL IPAB: http://www.ipab.org.mx/



*GAT: GANANCIA ANUAL TOTAL NETA EXPRESADA EN TÉRMINOS PORCENTUALES ANUALES, QUE PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACIÓN, INCORPORA LOS INTERESES QUE GENERAN LAS OPERACIONES PASIVAS DE AHORRO, INVERSIÓN Y OTRAS ANÁLOGAS; QUE CELEBRAN LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO CON LOS USUARIOS, MENOS TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN INCLUIDOS LOS DE APERTURA, SERÁ EXPRESADO TANTO EN TÉRMINOS REALES COMO NOMINALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO EMITA BANCO DE MÉXICO PARA SU CÁLCULO.

* GAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE OBTENDRÍA DESPUÉS DE DESCONTAR LA INFLACIÓN ESTIMADA.

PÁGINA 4 de 27



NOMBRE: MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA JALISCO

RFC DEL RECEPTOR: MTZ850101889 DOMICILIO: CALLE HIGUERA 70 C.P.45640 COLONIA: TLAJOMULCO CENTRO MUNICIPIO: TLAJOMULCO DE ZUNIGA ESTADO: JALISCO

PAÍS: MEXICO CUENTA: 00002372703 CLABE: 156180000023727037 BANCO SABADELL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE CALLE: CALLE MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA 193 PISO: 15

COLONIA: GRANADA Teléfono: (55) 5262-3200

C.P.: 11520

LOCALIDAD: MIGUEL HIDALGO ESTADO: CIUDAD DE MÉXICO

PAÍS: MEXICO

RFC DEL EMISOR: DCS150115331

RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR: General de Ley Personas Morales

FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 2023/05/01T03:54:45

PERIODO: 01/04/2023 al 30/04/2023

INFORMACION FISCAL

Folio Fiscal (UUID):

0.01

Versión CFDI: Número de Serie: **CVR**

Folio Interno: 2304300000237270034 Fecha y Hora de Expedición: 2023-05-01T03:54:45

Forma de Pago: 03 - Transferencia Electrónica de Fondos

Moneda: MXN Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición

11520 - CALLE MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA NÚMERO 193 PISO 15, Colonia GRANADA, Delegación MIGUEL HIDALGO, MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11520 Lugar de Expedición del Comprobante:

3E5EB0AA-43D7-8E43-9D19-4C73565F74B6

Uso CFDI: G03 - Gastos en general Fecha y Hora de Certificación: 2023-05-02T03:33:38

BANCO SABADELL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE Emisor:

RFC del Emisor: DCS150115331

Régimen Fiscal del Emisor: 601 - General de Ley Personas Morales

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA JALISCO Receptor: RFC del Receptor:

MTZ850101889

Régimen Fiscal del Receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Domicilio Fiscal del Receptor: 45640 Exportación: 01 No Aplica

0.01

Tipo de relación: 04 - Sustitución de los CFDI previos

UUID del CFDI relacionado: ED083233-485C-E54F-B3C6-6EAD4F1C1130

Sello Digital del EMISOR: XRVA9yBXwntXAHlvIHXh6FfLjyE2NxY054eQQCqCVSDvw6zWa/FbByMfHljTrZtPh+PXchzmQccnMnMNAv+89DioTVEL3CffRJaXOJG2W/7KJAdsyY6bbbkNQT1RF6l22BfEOd+YvdhkzcyomUX6jiP2vtDZ1dpohT1q/wDwipQN/bRsDPYschtByXv90dQlpNl2WZsltbLkFDGVCbnGZil0K15IH8YAR7JicvVaV4P6UNIjSvn2oSA1HdT6iBpO8Eu+lxylKSfGey0ppHP1v+yvyMeN1fieZ/m4LA7sBNji+VliwCo2h30O6fVFMAQyGGBdevkTuh8iXIEQNnQKliWg==

Sello Digital del SAT: Zz1LQ7s25eeqJjMgKSiwN9g0gD3b/XtiNpWL9d5YaFDiptv90WrU8yDP4KM1zJssUOH5CczmBp2n fX6SOh3hztN1no1uRkAro+4KXsA7YvJcf0DHISYaiF1mnR2fQgasFh1j1HoN6GKQxyo7yiwwUKyR3iwfEyg+3tbUdUpaqe euuErucOmZJdi7+2jBBL6wEYkg8fiG6J8pGYyHpJ8tiMj+5SizycBvFw104uR7jyx+oMtiPM5sIndIWuUxR7f7InnRp5KpR6FJ 9eGSPjIDo509+hN6sIf71qoRCeMSLqJ8Yx6uRhIqkPbgWe07CXo4zsmIDnoW333WSgAaHORIw==

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT: ||1.1|3E5EB0AA-43D7-8E43-9D19-4C73565F74B6|2
023-05-02T15:33:38|SCD110105654|XRVA9yBXwntXAHIvIHXh6FfLjyE2NxY054eQQCqCVSDvw6zWa/FbByMfHIjTrZtP
h+PXchzmQccnMnMNAv+89DioTVEL3CffRJaXOJG2W/7KJAdsyY6bbbkNQT1RF6|22BfEOd+YvdhkzcyomUX6|P2vtDZ1
dpohT1q/wDwipQN/bRsDPYschtByXv90dOlpNl2WZsltbLkFDGVCbnGZil0kT5IH8YAR7JjcvVaV4P6UNj5vn2oSA1HdT6i
Bp08Eu+lxylK5fGey0ppHP1v+yvyMeN1fieZ/m4LA7sBNji+VliwCo2h30O6fVFMAQyGGBdevkTuh8iXIEQNnQKliWg==|00
001000000502000436||

Número de Certificado SAT: 0000100000502000436 Número de Certificado Emisor: 00001000000516372645



Estimado cliente: Ponemos a su disposición la última versión del Aviso de Privacidad en www.bancosabadell.mx o en cualquiera de nuestras sucursales

0.00

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CLAVE PRODUCTO O SERVICIO	VALOR UNITARIO	TOTAL IMPORTE	DESCUENTO	OBJETO DE IMPUESTO
Servicio de Facturación	E48 - Unidad de Servicio	1	84121500 - Instituciones bancarias	0.01	0.01	0.01	01 - No objeto de impuesto
BASE IMPUESTO	TIPO IMPUESTO	TIPO FACTOR	TASA O CUOTA	IMPORTE IMPUESTO			
SUBTOTAL	DESCUENTO	IMPUESTOS	TOTAL				

EMITIDO POR: BANCO SABADELL SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE



Ciudad de México, México, a 30 de abril de 2023

AVISO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Estimado Cliente:

Le informamos que el Contrato Múltiple Cuenta Relación Gobierno de Banco Sabadell, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple (el "Banco") suscrito por Usted será modificado con fecha **08 de mayo de 2023**.

A. Entrada en vigor.

Las modificaciones entrarán en vigor a partir del 12 de junio de 2023.

B. Resumen de las modificaciones.

El siguiente es un breve resumen de las modificaciones efectuadas al Contrato Múltiple Cuenta Relación Gobierno:

DOCUMENTO	SECCIÓN / CLÁUSULA	MODIFICACIÓN:
Contrato Multiproducto Cuenta Relación Gobierno	Declaraciones	-Se modifica para quedar de la siguiente manera: I.2. Tiene su domicilio en: Miguel de Cervantes Saavedra 193, piso 15, colonia Granada, <u>alcaldía</u> Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México.
Contrato Multiproducto Cuenta Relación Gobierno	Clausulado / Capitulo 1 / Cláusulas comunes a todos los productos	-Se agregan numerales y se modifica redacción para quedar de la siguiente manera: 1.2.6. El Banco manifestará su consentimiento a la contratación del (de los) producto(s) señalado(s) por el Cliente en la solicitud respectiva mediante su activación y operación. Políticas de identificación 1.3. El Cliente se obliga a, previo a la contratación de cualquier producto, entregar y cumplir con las políticas de identificación del Banco en términos de las "Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito". Moneda 1.4. Todas las operaciones se realizarán en Pesos, Moneda Nacional, salvo que se indique lo contrario. En caso de que alguna operación requiera de una compraventa de divisas, el Banco aplicará el tipo de cambio que haya sido informado al público en general. Compensación 1.5. El Cliente acepta que el Banco podrá cargar a sus cuentas, cualquier adeudo vencido y no pagado por el Cliente a favor del Banco, a partir del día hábil siguiente al del vencimiento de la obligación de pago de que se trate. Terceros autorizados 1.6. Para operar los productos, el Cliente deberá designar (a través de una tarjeta de firmas) a una o varias personas para que, en su nombre y por su cuenta, lleven a cabo el manejo del producto contratado, sujeto a lo siguiente: 1.6.1. El Cliente reconoce que los nombres, firmas y facultades de los servidores públicos autorizados, así como de sus representantes, para girar instrucciones por escrito respecto de los productos contratados, en todo caso, deberán estar previstos en la tarjeta de firmas respectiva. 1.6.2. Tanto el representante del Cliente que otorgue esa autorización, como la(s) persona(s) física(s) autorizada(s) deberá(n) contar con facultades suficientes, lo que podrá ser verificado por el



Banco.

En esa medida, mediante la designación de las personas autorizadas en la tarjeta de firmas respectiva, el Cliente declara que esos terceros cuentan con facultades legales suficientes para manejar el producto contratado, incluyendo, para girar instrucciones por escrito de retiros y traspasos y/o la constitución de depósitos a plazo fijo, por lo que libera de cualquier y toda responsabilidad al Banco, siendo el Cliente el único responsable por la actuación de esos terceros autorizados.

1.6.3. Las personas autorizadas por el Cliente podrán operar (y girar instrucciones contra) las cuentas del Cliente.

- 1.6.4. Las facultades de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta y/u operar los productos contratados, estarán definidas en la tarjeta de firmas, pudiendo ser: (i) individuales, donde cada persona autorizada podrá girar órdenes e instrucciones por escrito de forma independientes, o (ii) mancomunadas, en cuyo caso, se requerirá de la autorización o firma de dos o más personas autorizadas.
- 1.6.5. Para efectos de claridad, independientemente de la designación de terceras personas autorizadas, el único titular de los productos contratados será el Cliente.

En esa medida, el Cliente reconoce como propias todas las operaciones realizadas conforme a las instrucciones dadas por el (las) persona(s) autorizada(s), por lo que, libera al Banco de toda responsabilidad al respecto.

1.6.6. El Cliente deberá comunicar por escrito al Banco (en los formatos que éste ponga a su disposición) cualquier cambio en, o revocación de, las autorizaciones otorgadas. En tanto el Cliente no notifique al Banco esas revocaciones o modificaciones, éstas no serán oponibles al Banco, por lo que éste permitirá disponer de los recursos abonados en la cuenta y/u operar los productos contratados a las personas que consten en la tarjeta de firmas previamente suscrita por el cliente.

Lo anterior será aplicable, aun cuando se actualice un cambio en la administración del Cliente, por lo que los terceros autorizados designados durante la administración anterior continuarán autorizados para manejar los productos contratados y disponer de los recursos abonados en las cuentas, hasta que el Cliente notifique por escrito cambios o revocaciones a la tarjeta de firmas.

Estado de cuenta y relación de movimientos

1.7. El Banco enviará al Cliente (al domicilio indicado en la solicitud) mensualmente, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de corte, el estado de cuenta correspondiente a las cuentas de depósito contratadas.

Adicionalmente, en las oficinas del Banco el Cliente podrá consultar los saldos, transacciones y movimientos de los productos contratados bajo este Contrato, además de, a través del estado de cuenta, en las oficinas del Banco (acudiendo en días y horas hábiles; a través de tercero autorizado con identificación oficial vigente) y, en caso de tener contratado el servicio, a través de la Banca en Línea (debiendo ingresar su firma electrónica).).

<u>La consulta de</u> los estados de cuenta <u>podrá</u> tener un costo adicional, según conste en el anexo de comisiones aplicable.

Operación de los productos

<u>1.8.</u> La operación de los productos se realizará: (i) a través de instrucciones por escrito, utilizando los medios impresos autorizados por el Banco, o (ii) en caso de haber contratado la Banca Electrónica, a través de los medios electrónicos habilitados por el Banco.

Comprobantes de operaciones

1.9. Él Banco pondrá a disposición del Cliente los comprobantes (a través de un documento impreso o electrónico) que acrediten la realización de las operaciones y que permitan identificarlas plenamente.

Reclamaciones y aclaraciones

<u>1.10.</u> Siempre que el monto reclamado no exceda de cincuenta mil unidades de inversión al momento de la reclamación, el Cliente podrá solicitar al Banco la aclaración de cualquier movimiento reflejado en el estado de cuenta, conforme a lo siguiente:

1.10.1. La solicitud deberá presentarse a través de los medios habilitados por el Banco, dentro de los 90 (noventa) días naturales



siguientes a la fecha de corte del estado de cuenta.

Transcurrido ese plazo, sin haberse realizado observación alguna, la contabilidad del Banco hará fe en juicio en contra del Cliente, salvo prueba en contrario, conforme al artículo 58 de la Ley de Instituciones de Crédito.

- 1.10.2. La solicitud deberá: (i) detallar los movimientos con los que no está de acuerdo, (ii) acreditar la personalidad del funcionario o representante, incluyendo una copia de su identificación, y (iii) señalar la dirección a la que el Banco enviará su respuesta.
- 1.10.3. A partir de que el Banco reciba la solicitud, contará con un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar al Cliente el dictamen respectivo. Si transcurrido ese plazo, el Cliente no ha recibido respuesta, podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios del Banco para recoger el dictamen.
- <u>1.10.4</u>. El procedimiento previsto en esta sección quedará sin efectos a partir de que el Cliente presente una demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley Federal de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 1.10.5. En el supuesto que el monto reclamado exceda de cincuenta mil unidades de inversión al momento de la reclamación, el Cliente podrá solicitar aclaraciones de conformidad con las políticas internas del Banco.

Vigencia / cancelación / terminación

1.11. Vigencia.

La duración de este Contrato $\underline{y/o}$ de cada Contrato Individual será indefinida, pudiendo cancelarse o darse por terminado conforme a lo siguiente:

1.11.1. Periodo de gracia.

El Cliente contará con un período de gracia de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del Contrato y/o de cada Contrato Individual para cancelarlos sin responsabilidad y sin que el Banco pueda cobrar comisión alguna, siempre que el Cliente no haya operado el producto. Lo anterior podrá solicitarlo mediante aviso por escrito en cualquier oficina del Banco.

1.11.2. Terminación anticipada.

El Cliente podrá cancelar el presente Contrato y/o los Contratos Individuales, sin que sea necesario expresar causa y/o presentar este Contrato, mediante aviso por escrito en cualquier oficina del Banco y éste último confirmará los datos del Cliente a través de los mecanismos de verificación de identidad que tenga habilitados, para después entregar un acuse de recibo y clave de confirmación o folio Este Contrato y/o cada uno de los Contratos Individuales se darán por terminados precisamente en la fecha en que el Cliente lo solicite, siempre y cuando, en caso de que existan, se cubran los adeudos y comisiones cargados a esa fecha y se retire el saldo que reporte el Banco en ese momento (para el Depósito a Plazo Fijo Gobierno MXN y el Certificado de Depósito Sabadell MXN, también será necesario que haya concluido el plazo de todos los depósitos a plazo fijo vigentes, quedando sin efectos cualquier instrucción de renovación automática).

1.11.3. Terminación por conducto de otra entidad financiera.

El Cliente podrá solicitar la terminación de los Contratos Individuales de depósito bancario de dinero a la vista en cualquiera de sus denominaciones y/o de los Contratos Individuales de depósito bancario de dinero a plazo fijo en cualquiera de sus denominaciones por conducto de otra institución financiera. En ese caso, el Banco, en cumplimiento con la normatividad aplicable, seguirá las políticas y procedimientos aplicables. Para lo anterior, el Cliente autoriza al Banco a proporcionar la información necesaria a la institución financiera a través de la cual solicite dar por terminado el Contrato Individual de que se trate. Tratándose de los depósitos a plazo fijo que se encuentren vigentes, la terminación tendrá lugar al momento de su vencimiento (cancelándose las renovaciones automáticas).

1.11.4. Terminación por parte del Banco.

El Banco podrá dar por terminado el Contrato <u>v/</u>o cualquiera de los Contratos Individuales previo aviso por escrito al Cliente de conformidad con lo previsto en el numeral **1.20** siguiente, en cualquier momento y sin expresión de causa, incluyendo sin limitarse a cuando: (i) el Cliente incumpla cualquiera de sus obligaciones bajo este



instrumento o cualquier Contrato Individual;, (ii) las declaraciones y/o la información que el Cliente haya presentado sea falsa, induzca al error o se encuentre incompleta;, y/o (iii) en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables deba darlo por terminado.

1.11.5. Devolución de recursos.

El Banco pondrá a disposición del Cliente los recursos que resultaren a su favor en las oficinas del Banco, pudiendo el Cliente (a través de los formatos que el Banco ponga a su disposición) señalar una cuenta bancaria de depósito a la cual el Banco abonará esos recursos. En caso de que el Banco dé por terminado este Contrato y el Cliente no acuda a retirar los fondos en las oficinas del Banco (en la forma señalada por éste), el Banco podrá: (i) consignarlos judicialmente, (ii) abonarlos a una cuenta concentradora a nombre del Banco (sin intereses) para su entrega al Cliente cuando éste lo solicite por escrito, y/o (iii) ponerlos a disposición del Cliente mediante cheque de caja de otra institución de crédito.

Una vez que el Cliente haya retirado la totalidad de los recursos, el Banco proporcionará al Cliente un acuse de recibo o clave de confirmación renunciando ambas partes a sus derechos de cobro residuales que pudieran subsistir después de la terminación.

1.11.6. Vinculación con la Banca Electrónica por Internet.

Las partes expresamente reconocen y aceptan que, en caso de que el Cliente solicite la cancelación de todos los productos contratados con el Banco bajo este Contrato (distintos al servicio de Banca Electrónica por Internet), en la fecha en que el Cliente presente la solicitud de cancelación del último de ellos, el Banco automáticamente cancelará el servicio de Banca Electrónica por Internet contratado por el Cliente.

Asimismo, en la fecha en que el Cliente presente la solicitud de cancelación de alguno de los productos contratados con el Banco bajo este Contrato, el Banco cancelará la vinculación de la Banca Electrónica por Internet con el producto de que se trate, por lo que rechazará cualquier instrucción de disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a esa fecha, excepto por los cargos ya generados, pero no reflejados.

1.13.2. Esa notificación deberá realizarse con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que entrará en vigor.

Notificaciones

1.20. El Banco podrá realizar todas las notificaciones y avisos relacionados con este Contrato y/o cualquiera de los Contratos Individuales incluyendo cualquier modificación o terminación de los mismos: (i) en el domicilio del Cliente, (ii) en el estado de cuenta, (iii) a través del portal del Banco: www.bancosabadell.mx, (iv) a través de correo electrónico, (v) a través de mensaje de texto SMS al teléfono celular proporcionado por el Cliente, y/o (vi) a través de la Banca Electrónica (en caso de haber contratado ese servicio). Cuando las disposiciones legales lo permitan, las notificaciones surtirán sus efectos en la fecha de notificación. En el caso de los medios electrónicos el Cliente reconoce que los avisos y notificaciones surtirán sus efectos el mismo día en que se envíen.

Datos de la UNE

1.21. El Banco hace del conocimiento del Cliente los datos de su Unidad Especializada (UNE) para la atención de aclaraciones y reclamaciones:

Domicilio:

Miguel de Cervantes Saavedra 193, piso 15, colonia Granada, <u>alcaldía</u> Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México.

Domicilio:

Avenida Insurgentes Sur, número 762, colonia Del Valle, <u>alcaldía</u> Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.
-Se agregan numerales y se modifica redacción para quedar de la

Contrato Multiproducto Cuenta Relación Gobierno Clausulado / Capitulo 2 / Sección Primera

Aplicación

siguiente manera:

2.1. Esta sección Primera es aplicable a todos los depósitos bancarios de dinero a la vista previstos en este capítulo 2.



Apertura de cuenta

2.2. Derivado de cada contratación de cualquiera de los depósitos previstos en este capítulo 2, el Banco abrirá una cuenta al Cliente, en virtud de la cual podrá realizar abonos y retiros en la moneda o divisa correspondiente al producto contratado. El Banco proporcionará al Cliente el número de cada cuenta, en el entendido que todas las cuentas abiertas bajo este Contrato estarán asociadas al mismo número de Cliente asignado por el Banco. Asimismo, el Cliente podrá incluir la denominación de la cuenta de que se trate, exclusivamente para fines de identificación, en la solicitud de contratación respectiva.

Autorización a la TESOFE

2.3. En caso de que el Cliente forme parte de la administración pública federal, éste: (i) declara que cuenta con la autorización de la Tesorería de la Federación (TESOFE) para la contratación de cualquier depósito bancario de dinero a la vista, (ii) solicita que la denominación de cada una de sus cuentas inicie con la letra "R" para fines de identificación, seguida con la clave del ramo (2 dígitos) y la clave de la unidad responsable (3 dígitos) y una breve descripción de su objeto, esa denominación se hará constar en la solicitud de contratación respectiva, y (iii) expresamente autoriza a la TESOFE para acceder a la consulta de movimientos y saldos de cada cuenta a través de los medios electrónicos aplicables (incluyendo, sin limitarse a, la Banca Electrónica), para lo cual:

2.3.1. El Cliente deberá comunicar por escrito al Banco el nombre y puesto de los funcionarios de la TESOFE autorizados para llevar a cabo esas consultas. El Banco considerará como autorizados a quienes hayan sido designados por el Cliente para esos efectos, en tanto éste no comunique la revocación o modificación de esa designación.

2.3.2. El Banco no estará obligado a verificar que esos funcionarios de la TESOFE cuenten con facultades legales para esos efectos.

Con independencia de lo anterior, el Cliente reconoce que el Banco podrá permitir el acceso a la consulta de movimientos y saldos de cada cuenta a cualquier funcionario de la TESOFE que lo solicite por escrito (haya o no sido designado por el Cliente), por lo que el Cliente libera de toda y cualquier responsabilidad al Banco relacionada con ese acceso.

Saldos mínimos

2.4. El Banco podrá determinar libremente (informándolo a través del anexo de comisiones correspondiente al producto de que se trate) los montos mínimos para la apertura de la cuenta, los saldos promedios para exentar el pago de comisiones y/o el saldo mínimo para que permanezca abierta la cuenta.

Abono de recursos

2.5. El Cliente solo podrá abonar recursos a las cuentas mediante: (i) transferencias vía SPEI, (ii) transferencias vía SPID, (iii) transferencias de otras cuentas abiertas en el Banco, iv) transferencias internacionales, v) las disposiciones de los créditos contratados por el Cliente con el Banco, vi) las liquidaciones de los depósitos de dinero a plazo fijo con el Banco, y/o vii) cheques de otras instituciones de crédito, mismos que serán recibidos salvo buen cobro y su importe se abonará en firme únicamente al efectuarse su cobro (de acuerdo con las políticas internas del Banco y la normatividad aplicable), en ese sentido, el Cliente autoriza al Banco a destruir los cheques recibidos que no hayan sido pagados por el obligado a ello, en un plazo de 12 (doce) meses siguientes a la fecha en que el Banco haya presentado el cheque para pago.

Disposición de recursos

2.6. El Cliente podrá disponer total o parcialmente y en cualquier tiempo de los fondos que tenga en la cuenta, incluyendo para el pago de bienes y servicios, mediante: (i) transferencias vía SPEI, (ii) transferencias vía SPID, (iii) transferencias a otras cuentas abiertas en el Banco, (iv) transferencias internacionales, y/o (v) constitución de depósitos a plazo fijo en el Banco (siempre que haya contratado ese producto). Lo anterior sin perjuicio de que el Banco habilite otros medios de disposición, para lo cual notificará al Cliente conforme a lo establecido en el presente Contrato, en el entendido que dichos medios quedarán activados una vez que el Cliente



complete el proceso que establezca el Banco al efecto. Adicionalmente, el Cliente acepta que el Banco podrá cargar a todas las cuentas del Cliente cualquier cantidad que el Banco haya side abonado por error a cualquiera de éstas.

Servicios de SPEI y SPID

2.7. El Banco se obliga a prestar al Cliente los servicios de SPEI (Sistemas de Pagos Electrónicos Interbancarios) y SPID (Sistema de Pagos Interbancarios en Dólares), para realizar transferencias de fondos por cuenta y orden del Cliente, de conformidad con la normatividad aplicable. Para todos los efectos a que haya lugar, el Cliente manifiesta su conformidad expresa para la prestación de esos servicios.

Lo anterior, en el entendido que: (i) la obligación de prestar los servicios de SPEI solo será aplicable en caso de que el Cliente haya contratado alguna cuenta de depósito de dinero a la vista en Moneda Nacional, y (ii) la obligación de prestar los servicios de SPID solo será aplicable en caso de que el Cliente haya contratado alguna cuenta de depósito de dinero a la vista en Dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

Las partes acuerdan que las transferencias de fondos que el Banco ofrezca al Cliente se hacen con propósitos legítimos y no podrán ser realizadas con el propósito de obtener información sobre los "clientes beneficiarios" o "clientes beneficiarios indirectos".

Servicios de transferencias internacionales

2.8. El Banco prestará el servicio por medio del cual el Cliente podrá girar instrucciones al Banco para que, por cuenta y orden del Cliente, el Banco realice cargos a la cuenta y envíe los recursos a una cuenta abierta en el extranjero. Las transferencias internacionales podrán efectuarse en la moneda de la cuenta de origen o de aquélla de la cuenta de destino.

El Cliente reconoce que: (i) en determinadas ocasiones, la transferencia internacional deberá ser enviada a través de un banco corresponsal (quien, a su vez, enviará los recursos al banco destinatario), (ii) la rapidez con la que el beneficiario de la transferencia podrá disponer de los recursos dependerá del banco destinatario y/o corresponsal, y (iii) que el banco destinatario y/o corresponsal podrá cobrar comisiones por la operación de que se trate, mismas que podrán serán ser descontadas del monto que haya sido objeto de transferencia.

Reglas generales aplicables a todas las transferencias de

- 2.9. El Cliente podrá ordenar por escrito o a través de medios electrónicos (de tener contratada la Banca Electrónica), transferencias de recursos de sus cuentas las cuales, en todo caso, se sujetarán a lo siguiente:
- 2.9.1. No existirá monto mínimo para llevarlas a cabo.
 2.9.2. Deberán solicitarse a través de los formatos que el Banco ponga a disposición del Cliente. En caso de que exista algún error en la información requerida para efectuar la transferencia, el Banco no efectuará la misma y deberá notificar al Cliente.
- 2.9.3. Podrán realizarse solamente en los días y horarios establecidos por el Banco, según la naturaleza de la transferencia.
 2.9.4. El Cliente será el único responsable de otorgar los
- **2.9.4.** El Cliente sera el unico responsable de otorga datos de las cuentas beneficiarias.
- 2.9.5. El Banco no será responsable en caso de que no pueda realizar las transferencias por: (i) inexistencia de fondos suficientes en la cuenta, (ii) errores en los datos de las cuentas beneficiarias, (iii) caso fortuito o fuerza mayor, (iv) fallas en los sistemas de cómputo o sistemas de comunicación, (v) aseguramiento dictado en contra de la cuenta de cargo o abono, (vi) cancelación de la cuenta de cargo o abono, y/o (vii) negativa de la institución receptora.
- <u>2.9.6.</u> El Banco tampoco será responsable si: (i) la institución receptora devuelve los fondos, y/o (ii) por cualquier causa, los recursos materia de la transferencia solicitada son incautados, embargados, retenidos, interceptados, bloqueados o sujetos a cualquier otra situación que impida su disposición. En todo caso, el Banco estará facultado para cobrar las comisiones que correspondan, aun cuando no se realice la



transferencia de fondos por las causas aquí expresadas.

2.9.7. Si por cualquier causa, los fondos son rechazados o no son abonados con éxito en la cuenta de destino, siempre que el Banco haya sido notificado de esa situación y los fondos estén en su poder, el Banco abonará esos fondos en la cuenta de origen (menos los importes generados por comisiones y gastos).

2.9.8 Las transferencias no generarán intereses durante el periodo entre que el Banco realice el cargo en la cuenta de origen y el abono en la cuenta de destino.

<u>2.9.9.</u> El Banco quedará facultado por el Cliente para realizar intercambios de información con el Banco de México y las instituciones de crédito receptoras, intermediarias o corresponsales, a fin de llevar a cabo las transferencias de fondos.

2.9.10. En caso de terminación del Contrato, el Cliente no podrá realizar transferencias de fondos adicionales.

Consentimiento para intercambio de información de transferencias de fondos nacionales e internacionales

2.10. Para efectos de lo previsto en la regla 62ª Quáter de las "Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito"

Comprobación de depósitos y retiros

2.11. La realización de los abonos y retiros se comprobará con los comprobantes de operación expedidos por el Banco, así como con sus registros y contabilidad.

Compraventa de divisas

2.12. El Cliente y el Banco podrán celebrar operaciones de compra y venta de divisas con las limitaciones previstas en la normatividad aplicable y las políticas internas del Banco. Esas operaciones estarán sujetas a lo siguiente:

2.12.1. Los montos que corresponda liquidar al Banco serán abonados a la cuenta indicada por el Cliente. El Banco realizará la liquidación que le corresponda, después de que el Cliente haya liquidado la operación de compraventa.

2.12.2. Las obligaciones de las partes deberán cumplirse al momento de celebrar la operación cambiaria o, de acordarlo expresamente, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes.
2.12.3. Cuando el Cliente sea el comprador, deberá pagar

al Banco, en moneda contravalor, una cantidad igual al resultado de multiplicar el tipo de cambio por el monto de referencia. El Banco después de recibir el total de la moneda contravalor entregará al Cliente o al destinatario de la transferencia el monto de referencia.

2.12.4. Cuando el Cliente sea el vendedor, deberá entregar al Banco el monto de referencia, posteriormente el Banco pagará al Cliente o al destinatario de la transferencia, en moneda contravalor, una cantidad igual al resultado de multiplicar el tipo de cambio por el monto de referencia.

Cancelación del depósito

2.13. El Banco podrá cancelar la cuenta del Cliente, dando por terminada la contratación del producto de depósito, previa notificación a éste, por cualquiera de las siguientes causas: (i) si la cuenta no presenta saldo positivo y no presente movimientos en 2 (dos) meses consecutivos, (ii) si el expediente de identificación del Cliente no cumple con la normatividad aplicable, y/o (iii) si el Cliente no cumple con las políticas en materia de prevención de lavado de dinero del Banco. En ese caso, resultará aplicable lo previsto en la sección 1.11.4 anterior.

Contrato Multiproducto Cuenta Relación Gobierno

Clausulado / Capitulo 2 / Sección Segunda

-Se agregan numerales y se modifica redacción para quedar de la siguiente manera:

2.14. El Cliente podrá contratar el producto de depósito bancario de dinero a la vista en Moneda Nacional con cálculo de intereses diarios, al que resultarán aplicables las disposiciones del capítulo 1, así como de la Sección Primera de este capítulo 2.

Reglas especiales de abono

2.15. Los abonos a las cuentas abiertas como consecuencia de la contratación de este producto serán exclusivamente en Moneda Nacional.

Cálculo de intereses

2.16. Los montos depositados en la cuenta generarán rendimientos



diarios sobre el saldo final mantenido en la cuenta a las 23:00 (veintitrés horas de la Ciudad de México), de conformidad con lo siguiente:

2.16.1. A la tasa de interés bruta anual que el Banco dé a conocer inicialmente en la carátula del presente Contrato y posteriormente de acuerdo con el porcentaje de la tasa de referencia aplicable a los montos depositados en la cuenta en Moneda Nacional. El Banco se reserva el derecho de revisar y, en su caso, ajustar diariamente la tasa de interés bruta anual. Las variaciones serán aplicables a partir del día hábil siguiente a aquél en que sean determinadas. El Banco podrá establecer tasas diferenciadas en consideración al saldo final diario de la cuenta.

2.16.2. Los intereses se calcularán multiplicando el saldo final del día por el factor que resulte de dividir la tasa de interés bruta anual aplicable entre 360 (trescientos sesenta) cerrando el resultado a centésimas.

Durante días inhábiles, únicamente generarán rendimientos los montos depositados en la cuenta hasta por el saldo existente a las 23:00 (veintitrés horas de la Ciudad de México) del día hábil inmediato anterior. Para efectos de claridad: (i) en caso de que el Cliente tenga en días inhábiles un saldo inferior al que tuvo el día hábil inmediato anterior, se generarán rendimientos por el saldo final del último día hábil, y (ii) en caso de que el saldo depositado durante los días inhábiles sea superior al saldo final del último día hábil, únicamente se generarán rendimientos sobre el saldo final del último día hábil sin considerar los depósitos que se hubieren recibido en exceso a dicho saldo final.

2.16.3. El saldo acumulado de intereses será pagadero el último día hábil de cada mes calendario.

2.16.4. El Cliente podrá conocer la tasa de interés aplicable (es decir, el porcentaje de la tasa de referencia aplicable), así como el rango de saldos correspondiente en cualquier oficina del Banco o en la página www.bancosabadell.mx.

Contrato Multiproducto Cuenta Relación Gobierno

Clausulado / Capitulo 2 / Sección Segunda

-Se agregan numerales y se modifica redacción para quedar de la siguiente manera:

Contratación

2.17. El Cliente podrá contratar el producto de depósito bancario de dinero a la vista con cálculo de intereses diarios denominado en Dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América ("Dólares"), al que resultarán aplicables las disposiciones del capítulo 1, así como de la sección Primera de este capítulo 2.

Reglas especiales de abono

2.18. El Cliente solo podrá abonar recursos a la cuenta abierta como consecuencia de la contratación de este producto mediante: (i) transferencias de fondos denominados y pagaderos en Dólares, o (ii) cheques denominados en Dólares, siempre que se cumplan con las políticas internas del Banco.

Cálculo de intereses

2.19. Los montos depositados en la cuenta generarán rendimientos diarios sobre el saldo final mantenido en la cuenta a las 23:00 (veintitrés horas de la Ciudad de México), de conformidad con lo siguiente:

2.19.1. A la tasa de interés bruta anual que el Banco dé a conocer inicialmente en la carátula del presente Contrato y posteriormente de acuerdo con el porcentaje de la tasa de referencia aplicable a los montos depositados en la cuenta en Dólares. El Banco se reserva el derecho de revisar y, en su caso, ajustar diariamente la tasa de interés bruta anual. Las variaciones serán aplicables a partir del día hábil siguiente a aquél en que sean determinadas. El Banco podrá establecer tasas diferenciadas en consideración al saldo final diario de la cuenta.

Contrato Multiproducto Cuenta Relación Gobierno

Clausulado / Capitulo 2 / Sección Cuarta

-Se agregan numerales y se modifica redacción para quedar de la siguiente manera:

Contratación

<u>2.20.</u> El Cliente podrá contratar el producto de depósito bancario de dinero a la vista en Moneda Nacional con cálculo de intereses mensuales, al que resultarán aplicables las disposiciones del capítulo 1, así como de la Sección Primera de este capítulo 2.



Reglas especiales de abono

2.21. Los abonos a las cuentas abiertas como consecuencia de la contratación de este producto serán exclusivamente en Moneda Nacional.

Cálculo de intereses

<u>2.22.</u> Los montos depositados en la cuenta generarán rendimientos sobre el promedio mensual del saldo final mantenido en la cuenta con corte diario a las 23:00 (veintitrés horas de la Ciudad de México), de conformidad con lo siguiente:

2.22.1. A la tasa de interés bruta anual que el Banco dé a conocer inicialmente en la carátula del presente Contrato y posteriormente, a la tasa informada por el Banco mediante avisos en el estado de cuenta y/o página web (www.bancosabadell.mx) aplicable a los montos depositados en la cuenta en Moneda Nacional. El Banco se reserva el derecho de revisar y, en su caso, ajustar diariamente la tasa de interés bruta anual. Las variaciones serán aplicables a partir del día hábil siguiente a aquél en que sean determinadas. El Banco podrá establecer tasas diferenciadas en consideración al saldo promedio mensual de la cuenta.

2.22.2. Los intereses se calcularán multiplicando el saldo promedio del mes por el factor que resulte de dividir la última tasa de interés bruta anual informada por el Banco durante el mes de que se trate (conforme a lo señalado en la sección 2.22.1 anterior) entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicada por el número de días (durante los cuales estuvo activa la cuenta) del mes correspondiente cerrando el resultado a centésimas. Durante días inhábiles, el saldo a considerar para obtener el saldo promedio será el de la cuenta hasta por el saldo existente a las 23:00 (veintitrés horas de la Ciudad de México) del día hábil inmediato anterior.

2.22.3. Los intereses serán pagaderos el último día hábil de cada mes calendario.

2.22.4. El Cliente podrá conocer la tasa de interés aplicable,
en cualquier oficina del Banco o en la página www.bancosabadell.mx.
-Se agregan numerales y se modifica redacción para quedar de la

Contrato Multiproducto Cuenta Relación Gobierno Clausulado / Capitulo 2 / Sección Quinta

Contratación

siguiente manera:

2.23. El Cliente podrá contratar el producto de depósito bancario de dinero a la vista denominado en Dólares con cálculo de intereses mensuales, al que resultarán aplicables las disposiciones del capítulo 1, así como de la sección Primera de este capítulo 2. Reglas especiales de abono

2.24. El Cliente solo podrá abonar recursos a la cuenta abierta como consecuencia de la contratación de este producto mediante: (i) transferencias de fondos denominados y pagaderos en Dólares, o (ii) cheques denominados en Dólares, siempre que se cumplan con las políticas internas del Banco.

Cálculo de intereses

2.25. Los montos depositados en la cuenta generarán rendimientos sobre el promedio mensual del saldo final mantenido en la cuenta con corte diario a las 23:00 (veintitrés horas de la Ciudad de México), de conformidad con lo siguiente:

2.25.1. A la tasa de interés bruta anual que el Banco dé a conocer inicialmente en la carátula del presente contrato y posteriormente, a la tasa informada por el Banco mediante avisos en el estado de cuenta y/o página web (www.bancosabadell.mx) aplicable a los montos depositados en la cuenta en Dólares. El Banco se reserva el derecho de revisar y, en su caso, ajustar diariamente la tasa de interés bruta anual. Las variaciones serán aplicables a partir del día hábil siguiente a aquél en que sean determinadas. El Banco podrá establecer tasas diferenciadas en consideración al saldo promedio mensual de la cuenta.

2.25.2. Los intereses se calcularán multiplicando el saldo promedio del mes por el factor que resulte de dividir la última tasa de interés bruta anual informada por el Banco durante el mes de que se trate (conforme a lo señalado en la sección 2.25.1 anterior) entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicada por el número de días (durante los cuales estuvo activa la cuenta) del mes correspondiente, cerrando el resultado a centésimas.

2.25.3. Los intereses serán pagaderos el último día hábil de cada mes



		calendario. 2.25.4. El Cliente podrá conocer la tasa de interés aplicable, en cualquier oficina del Banco o en la página www.bancosabadell.mx.				
Contrato Multiproducto Cuenta Relación Gobierno	Clausulado / Capitulo 3	-Se agrega redacción nueva subrayado para quedar de la siguiente manera: Operación 3.4 La constitución de estos depósitos sólo podrá realizarse mediante cargo a la cuenta eje en Moneda Nacional. Asimismo, la liquidación del capital e intereses será precisamente en esa moneda. Entre otros, el Cliente podrá: (i) presentar solicitudes generales mediante firma autógrafa autorizando la presentación de solicitudes específicas para constituir depósitos a plazo fijo, a través de correo electrónico, y/o (ii) solicitar la constitución de los depósitos a plazo fijo a través de la Banca Electrónica por Internet, de tener contratado y habilitado ese servicio.				
Contrato Multiproducto Cuenta Relación Gobierno	Clausulado / Capitulo 5 / Sección Primera	-Se agregan numerales y se modifica redacción para quedar de la siguiente manera: Alcance de operaciones financieras 5.4. El alcance de las operaciones financieras que podrá realizar el Cliente a través de la Banca Electrónica estará sujetas a las limitaciones y especificaciones que el Banco determine. Asimismo, el Cliente reconoce que:				
		5.10.2. En caso de extravío, robo u olvido del código de cliente o del OTP/Token, el Cliente o usuario deberá realizar una solicitud en los formatos y medios que ponga a su disposición el Banco. Asimismo, las partes acuerdan que la responsabilidad del Cliente por el uso de los OTP/Token cesará a partir de la fecha y hora en que comunique al Banco su robo, extravío o, en su caso, la defunción del usuario de que se trate.				
Anexo de Disposiciones Legales Aplicables Contrato Multiproducto Cuenta Relación Gobierno	Número de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros: 14109-437-030275	-Se realiza adecuación agregando lo subrayado: Depósito bancario de dinero a la vista en Moneda Nacional con intereses diarios ("Cuenta Relación Gobierno MXN") Depósito bancario de dinero a la vista en Dólares con intereses diarios ("Cuenta Relación Gobierno USD"). Depósito bancario de dinero a la vista en Moneda Nacional con intereses mensuales ("Cuenta Gobierno Banco Sabadell MXN"). Depósito bancario de dinero a la vista en Dólares con intereses mensuales ("Cuenta Gobierno Banco Sabadell USD"). Depósito bancario de dinero a plazo fijo en Moneda Nacional documentado mediante constancias ("Depósito a Plazo Fijo Gobierno MXN"). Depósito bancario de dinero a plazo fijo en Moneda Nacional documentado mediante certificados ("Certificado de Depósito Sabadell MXN Gobierno") Banca Electrónica por Internet ("Banca en Línea Gobierno").				
Anexo de Disposiciones Legales Aplicables Contrato Multiproducto Cuenta Relación Gobierno	DISPOSICIONES LEGALES CONTENIDAS EN EL CONTRATO	-Se actualiza redacción, para quedar de la siguiente manera: Cuando se cumplan los requisitos para la remisión del estado autorizado de las cantidades abonadas y cargadas a la cuenta, que deberán especificarse en las condiciones generales para los depósitos a la vista y retirables en días preestablecidos, los asientos que figuren en la contabilidad de la institución harán fe, salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo. Cláusula 1.10) -Se elimina Artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito. Los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las instituciones de				
		crédito, sus miembros del consejo de administración, directivos, funcionarios, empleados y apoderados, deberán abstenerse de dar noticia de los reportes y demás documentación e información a que se refiere este artículo, a personas o autoridades distintas a las facultadas				



expresamente en los ordenamientos relativos para requerir, recibir o conservar tal documentación e información. La violación a estas obligaciones será sancionada en los términos de las leyes correspondientes.

Cláusula 1.3)

-Se elimina Artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito

...

Las Operaciones de Bajo Riesgo nivel 1 están exceptuadas de cumplir con lo dispuesto en la fracción II, letra b, del presente artículo. Por lo que hace a la fracción II, letra a, bastará que se mencione que cuentan con la protección a que se refiere la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

(Cláusula 1.23)

Regla 16ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito. 16ª.
Tratándose de transferencias de fondos, las Entidades se sujetarán a lo siguiente:

- I. Las Entidades que, a solicitud de sus Clientes o Usuarios, funjan como ordenantes de transferencias de fondos nacionales o internacionales que realicen a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, incluyendo aquellos realizados a través de la modalidad conocida giro bancario, deberán conservar, y además acompañar, cuando menos, los siguientes datos a aquellos que transmitan a la entidad receptora correspondiente para realizar dichas transferencias, mismos que deberán ser obtenidos, cuando sea el caso, de una identificación oficial de las referidas en la 4ª de las presentes Disposiciones:
- a) La denominación o razón social completa del Cliente o Usuario respectivo que haya ordenado la transferencia de que se trate, o bien, su apellido paterno, apellido materno y nombre(s), sin abreviaturas, o número o referencia del Fideicomiso, según corresponda;
- b) El domicilio de dicho Cliente o Usuario, el cual solo deberá incluirse cuando los sistemas por medio de los cuales lleven a cabo la transmisión de datos permitan incluir esa información en un campo específico para ello;
- c) El número de referencia que la propia Entidad ordenante haya asignado a la transferencia para identificarla en lo individual, y
- d) El número de la cuenta en la Entidad de donde provienen los fondos de la transferencia correspondiente, en su caso.

Párrafo derogado

II. Tratándose de Usuarios, en el caso de que las Entidades funjan como ordenantes de transferencias de fondos dentro del territorio nacional, o cuando dichos Usuarios sean destinatarios de transferencias que provengan directamente de una entidad localizada en territorio nacional, o a través de un transmisor de dinero de los referidos en el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, las citadas Entidades deberán recabar sus apellidos paterno, materno y nombre(s) sin abreviaturas, la denominación o razón social completa o número o referencia del Fideicomiso, según corresponda. Asimismo, la Entidad receptora deberá recabar el número de referencia que la Entidad ordenante haya asignado a la transferencia para identificarla en lo individual y número de la cuenta o de referencia de la Entidad, transmisor de dinero o Sujeto Obligado de donde provienen los fondos de la transferencia.

Asimismo, dichas Entidades deberán sujetarse a lo siguiente:

a) Cuando el envío o recepción de fondos, sea por un monto igual o superior a mil dólares e inferior a tres mil dólares de los Estados



Unidos de América o su equivalente en la moneda extranjera en que se realice, las Entidades deberán recabar y conservar del Usuario ordenante o destinatario de los fondos, los siguientes datos al momento de realizar dicha Operación, mismos que deberán ser obtenidos, cuando sea el caso, de una identificación oficial de las referidas en la 4ª de las presentes Disposiciones:

- i) En caso de que el Usuario sea persona física:
- apellido paterno, apellido materno y nombre(s) sin abreviaturas;
- país de nacimiento;
- nacionalidad;
- fecha de nacimiento;
- domicilio particular (compuesto por los elementos establecidos para estos efectos a en la 4ª de las presentes Disposiciones, según corresponda a personas de nacionalidad mexicana o extranjera), y
- número de su identificación oficial, que solo podrá ser alguna de las señaladas en la fracción I, inciso b), numeral (i), de la 4ª de las presentes Disposiciones.

ii) En caso de que el Usuario sea persona moral:

- su denominación o razón social;
- clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) y, en su caso, número de identificación fiscal y/o equivalente, el país o países que los asignaron, y número de serie de la Firma Electrónica Avanzada;
- domicilio (compuesto por los datos referidos en el inciso a) anterior);
 nacionalidad, y
- los datos de la persona que acuda a la Entidad en su representación, en los mismos términos que los señalados en el inciso a) anterior.
- b) Cuando el envío o recepción de fondos, sea por un monto igual o superior a tres mil dólares e inferior a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en la moneda extranjera en que se realice, la Entidad, además de recabar y conservar, al momento de realizar dicha Operación, los datos a que se refiere el inciso a) anterior, deberá recabar copia de la identificación oficial del Usuario de que se trate.
- c) Cuando el envío o recepción de fondos, sea por un monto igual o superior a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en la moneda extranjera de que se trate, la Entidad deberá, al momento de realizar dicha Operación, recabar y conservar de dicho Usuario, los datos y documentos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, VI o IX de la 4ª de las presentes Disposiciones, según corresponda.
- III. En el caso de que la Entidad funja como receptora de la transferencia de fondos, deberá recabar el apellido paterno, apellido materno y nombre(s) sin abreviaturas, la denominación o razón social completa o número o referencia del Fideicomiso, según corresponda, de la persona física, moral o Fideicomiso que hubiere ordenado la citada transferencia, así como los mismos datos del beneficiario de dicha transferencia;
- IV. Además de lo dispuesto en la fracción I anterior y sin perjuicio de las demás obligaciones y medidas establecidas en las presentes Disposiciones, la Entidad que acepte, por una parte, procesar el envío de transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera así como de transferencias de fondos internacionales que soliciten sus Clientes o Usuarios o, por otra parte, recibir ese mismo tipo de transferencias que vayan dirigidas a ellos como destinatarios, deberá contar y conservar, previamente a que ejecute la transferencia de fondos respectiva, al menos, con aquella información y, en su caso, documentación indicada en el Anexo 2 de estas Disposiciones, según corresponda al tipo de Cliente o Usuario de que se trate, así como al rango de los montos enviados o recibidos por medio de las transferencias referidas en que el propio Cliente o Usuario se ubique y demás elementos contemplados en el propio Anexo 2.

Para que la Entidad a que se refiere el párrafo anterior determine en



cuál de los rangos previstos en el Anexo 2 se ubica el Cliente o Usuario mencionado en lo que respecta al monto de transferencias, dicha Entidad deberá calcular la suma de (i) el monto total que dicho Cliente o Usuario vaya a enviar o recibir por la transferencia que ejecute la Entidad indicada, más (ii) aquellos otros montos que el mismo Cliente o Usuario haya enviado o recibido anteriormente por medio de todas las transferencias internacionales de fondos referidas que hayan sido procesadas en su caso, por esa y demás Entidades durante el plazo señalado en el Anexo 2 que resulte aplicable, previo al día anterior a aquél en que la Entidad referida reciba la solicitud o la orden de esa transferencia para su ejecución. Para que las Entidades puedan conocer el monto total de las transferencias señaladas en dicho párrafo, estas deberán consultar esa información en alguna de las plataformas a que se refiere la 62ª Quáter de las presentes Disposiciones, al cierre del día hábil inmediato anterior a aquel en que procesen las transferencias de fondos señaladas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente fracción, la Entidad que así lo determine podrá recabar del Cliente o Usuario de que se trate la demás información y documentación que corresponda a un rango superior a aquél en que dicho Cliente o Usuario se ubique de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior. En caso que la Entidad cuente con la información y documentación del Cliente o Usuario de que se trate correspondiente al rango más alto de los indicados al efecto en el Anexo 2, la Entidad no estará obligada a realizar el cálculo indicado en el párrafo inmediato anterior.

Tratándose de los Clientes contemplados en la presente fracción, las Entidades deberán asentar en el expediente de identificación señalado en la 4ª de las presentes Disposiciones aquella información y documentación con que deban contar de conformidad con lo dispuesto en esta misma fracción. A su vez, por lo que respecta a los Usuarios contemplados en esta fracción, las Entidades deberán conservar en los sistemas a que se refiere la 51ª de las presentes Disposiciones la información y, en su caso, documentación señalada en esta fracción y en la fracción l.

Además de la documentación que cada Entidad deba recabar previamente a que ejecuten las solicitudes u órdenes de transferencias de fondos internacionales a que se refiere esta fracción, esta deberá contar con el consentimiento del Cliente o Usuario de que se trate, de conformidad con lo establecido al efecto en la 62ª Quáter de las presentes Disposiciones, para que dicha Entidad pueda consultar y obtener la información y, en su caso, documentación sobre el propio Cliente o Usuario en alguna e las plataformas a que se refiere la citada disposición, para efectos de lo dispuesto en la presente y demás aplicables, sujeto a la autenticación de la identidad de dicho Cliente o Usuario que la Entidad deba llevar a cabo de conformidad con los lineamientos referidos en la fracción II de la 62ª Quáter de las presentes Disposiciones.

En el consentimiento a que se refiere el párrafo anterior, el Cliente o Usuario, según sea el caso, podrá también reconocer que le corresponde la información y la documentación que está incluida en la plataforma indicada en la 62ª Quáter de las presentes Disposiciones, así como que otorga su consentimiento a dicha Entidad, para que, bajo la responsabilidad de esta última, la tome para dar cumplimiento a lo señalado en el primer párrafo de esta fracción y la integre y conserve en el respectivo expediente que esta deba llevar de conformidad con las presentes Disposiciones, o bien, en los sistemas a que se refiere la 51ª de estas Disposiciones para efectos de lo establecido en el cuarto párrafo de esta fracción.

Para efectos de la presente Disposición, las Entidades, ya sea que funjan como ordenantes o como receptoras de transferencias de fondos, deberán cargar en los sistemas indicados en la 51ª de las presentes Disposiciones, a más tardar al cierre de cada día hábil, la información y datos a que se refiere esta disposición, respecto de sus propios Clientes o Usuarios, sobre cada una de dichas transferencias.



<u>Las Entidades deberán mantener la información respectiva a disposición de la Secretaría y la Comisión, a fin de remitírselas, a requerimiento de esta última, dentro del plazo que la propia Comisión establezca.</u>

(Cláusula 2.10)

Regla 16ª Bis de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito. Las Entidades podrán recabar los datos y la documentación de sus Usuarios en términos de la 16ª de las presentes Disposiciones de forma no presencial y a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, conforme a las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.

Las Entidades que opten por integrar el expediente de identificación del Usuario en los términos previstos en el párrafo anterior, adicional a lo previsto en la 16ª de las presentes Disposiciones, deberán requerir y obtener de sus Usuarios, previo su consentimiento, la Geolocalización del Dispositivo desde el cual el Usuario celebre la Operación, así como su correo electrónico.

<u>Las Entidades no deberán celebrar Operaciones con Usuarios de forma no presencial, cuando no recaben el dato relativo a la Geolocalización.</u>

Para los efectos de la presente Disposición, se entenderá como documento válido de identificación personal oficial vigente a la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, el pasaporte o tarjeta pasaporte, el certificado de matrícula consular, la tarjeta de acreditación que expida la Secretaría de Relaciones Exteriores a cuerpos diplomáticos o consulares y las demás identificaciones nacionales que, en su caso, apruebe la Comisión.

<u>Las Entidades estarán obligadas a conservar los documentos en sus</u> Archivos o Registros conforme a las presentes Disposiciones.

Las versiones digitales de los documentos que, en su caso, las Entidades recaben para efectos de identificación, deberán permitir su verificación en términos de las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.

Las Entidades deberán establecer en el Manual de Cumplimiento, los criterios y mecanismos que habrán de adoptar para el cumplimiento a lo señalado en la presente Disposición.

<u>La información a que se refiere esta Disposición deberá estar a disposición de la Secretaría y de la Comisión, a requerimiento de esta última, dentro del plazo que la propia Comisión establezca.</u>
(Declaración II.8)

Regla 24ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito. Para los efectos de las presentes Disposiciones, el perfil transaccional de cada uno de los Clientes estará basado en la información que ellos proporcionen a la Entidad y, en su caso, en aquella con que cuente la misma, respecto del monto, número, tipo, naturaleza y frecuencia de las Operaciones que comúnmente realizan dichos Clientes; el origen y destino de los recursos involucrados; así como en el conocimiento que tenga el empleado o funcionario de la Entidad respecto de su cartera de Clientes, y en los demás elementos y criterios que determinen las propias Entidades.

<u>Tratándose de aquellas Operaciones realizadas de forma no presencial, además de los elementos para determinar el perfil transaccional del Cliente señalados en el párrafo anterior, se deberá tomar en cuenta la Geolocalización del Dispositivo de donde se lleve a cabo dicha Operación.</u>
(Declaración II.8)

Regla 62ª Quáter de las Disposiciones de carácter general a que



se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito. Las Entidades deberán intercambiar entre sí información sobre todas sus transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera, así como de sus transferencias de fondos internacionales que envíen o reciban y la información de identificación y, en su caso, documentación de los Clientes y Usuarios que las envíen o reciban, en los términos siguientes:

- I. El intercambio se llevará a cabo exclusivamente por medio de las plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría o bien de la plataforma tecnológica que para tales efectos opere el Banco de México;
- II. Para que las Entidades puedan obtener información de las plataformas tecnológicas a que se refiere la fracción anterior, deberán cumplir con los procedimientos, formatos, términos y condiciones de uso, características, condiciones de infraestructura, aplicaciones informáticas y medidas de seguridad que sean determinadas:
- a) En los lineamientos generales que al efecto emitan conjuntamente la Secretaría, la Comisión y el Banco de México, mismos que resultarán aplicables a la plataforma tecnológica que opere el Banco de México de conformidad con la fracción l anterior, o
- b) En los lineamientos generales que al efecto emitan conjuntamente la Secretaría y la Comisión, con opinión previa del Banco de México, mismos que resultarán aplicables a las plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría, conforme a lo dispuesto en la fracción l anterior.

En todo caso, los lineamientos señalados en los incisos a) y b) anteriores, deberán contener elementos homogéneos a efecto de que el intercambio de información a que se refiere esta disposición, cumpla con la finalidad de fortalecer las medidas para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudiesen favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal y 52 de la Ley.

Solamente podrán realizar consultas de información y documentación contenida en las plataformas a que se refiere esta disposición, aquellas Entidades que den cumplimiento a los lineamientos referidos en el párrafo anterior.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las Entidades deberán permitir al operador respectivo de la plataforma de que se trate, realizar las verificaciones que estime procedentes de acuerdo con los contratos que celebre con ellas para la entrega y consulta de información y documentación referidas. Al respecto, el operador podrá suspender la entrega de información contenida en la plataforma respectiva a aquellas Entidades hasta en tanto no acrediten, a satisfacción de dicho operador, el cumplimiento de los lineamientos respectivos, sin perjuicio de las facultades de supervisión y sanción que corresponda ejercer a la Comisión;

III. Sólo tendrán acceso a estas plataformas los funcionarios expresamente autorizados por las Entidades para tales efectos, con los controles de seguridad suficientes que eviten efectivamente que la información llegue a terceros no autorizados;

IV. Las Entidades deberán cargar a la plataforma la información de las transferencias enviadas y recibidas, al cierre de operación de la plataforma del mismo día hábil al de su envío o recepción. En caso que el Banco de México, en su carácter de administrador de los sistemas de pagos a través de los cuales se procesen cualquiera de las transferencias a que se refiere la presente disposición, cuente con la información que las Entidades deban cargar a la plataforma que el propio Banco opere, las Entidades no estarán obligadas a cargar dicha información siempre que este comunique a ellas que llevará a cabo la carga por cuenta de las Entidades. En este caso se observará lo



dispuesto en la fracción VIII de la presente disposición;

V. Las Entidades deberán cargar a la plataforma la información y documentación digitalizada a que se refiere la 16ª de las presentes Disposiciones sobre los Clientes y Usuarios que realicen las transferencias, así como sus actualizaciones, a más tardar el día hábil bancario siguiente a aquel a que cuenten con ella, siempre y cuando dicha información y documentación no esté ya incluida en la plataforma o sea distinta;

VI. La plataforma tecnológica sólo podrá entregar a las Entidades los datos estadísticos sobre el número, montos, destinos y procedencias de las transferencias reportadas a ésta, así como el número de Entidades respectivas y otros datos generales sobre dichas transferencias correspondientes a un determinado Cliente o Usuario y al periodo determinado, de conformidad con los lineamientos señalados en la fracción II anterior, sin que se identifique a las Entidades o demás partes que intervengan en dichas transferencias. Asimismo, todas las Entidades intercambiarán entre ellas, por medio de la plataforma tecnológica, la información y, en su caso, la copia digitalizada de la documentación de los Clientes y Usuarios que hayan cargado a la misma, así como aquellas inconsistencias en dicha información y documentación como resultado de las validaciones y verificaciones que se lleve a cabo en la propia plataforma de conformidad con los lineamientos señalados en la fracción II anterior;

VII. Las Entidades deberán entregar la información almacenada en la plataforma tecnológica correspondiente al Cliente o Usuario que la solicite por escrito o a través de medios electrónicos, u otras tecnologías que establezcan las Entidades para la celebración de sus Operaciones. En este caso, la información incluirá la relación de las demás Entidades que hayan consultado la información en periodos establecidos en los lineamientos previstos en la fracción II anterior;

VIII. Para proporcionar la información y documentación a que se refiere la presente disposición a la plataforma tecnológica, el Cliente o Usuario que guarde la relación con las Entidades deberá otorgar su consentimiento a través de los medios que estas últimas establezcan para esos efectos, así como para que el Cliente o Usuario tenga pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que la plataforma tecnológica proporcionará a las Entidades que la consulten de conformidad con esta disposición, así como el hecho de que, tratándose de Clientes, la Entidad podrá realizar consultas periódicas de su información durante el tiempo que este mantenga una relación jurídica con la Entidad:

IX. Las Entidades deberán consultar la plataforma tecnológica en el supuesto a que se refiere la 25ª Ter de las presentes Disposiciones, sin perjuicio de que, además, podrán realizar tales consultas únicamente respecto de las partes que intervengan en transferencias de fondos conforme a lo indicado en la fracción I o II de la citada Disposición, siempre y cuando las Entidades acuerden con sus Clientes, conforme a los convenios vigentes que suscriban, proporcionarles cualquiera de los servicios de transferencias de fondos internacionales o transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera. En ningún otro caso, las Entidades podrán consultar la información y documentación de Clientes y Usuarios proporcionada por otras Entidades a las plataformas tecnológicas a que se refiere la presente Disposición;

X. Las Entidades sólo podrán hacer consultas respecto de Clientes durante el plazo que subsista la relación jurídica con éstos y respecto de Usuarios durante los dos días hábiles bancarios siguientes a que se ejecute la transferencia respectiva, y

XI. Las Entidades podrán utilizar la información y documentación que obtengan por medio de las plataformas tecnológicas previstas en la presente disposición únicamente para los efectos a que se refieren los artículos 52 y 115 Bis de la Ley, por lo que quedarán sujetas a las penas a que haya lugar conforme a las disposiciones aplicables por dar



		un una diatinta a diaba información y descriptorión. Deservatorio
		un uso distinto a dicha información y documentación. Para estos efectos, las Entidades estarán obligadas a contar, de conformidad con los lineamientos a que se refiere la fracción II anterior, con elementos tecnológicos, físicos y operativos que tengan por objeto impedir que la información de terceros consultada a través de la plataforma, sea conocida por personal de las Entidades que no esté directamente relacionado con la prevención y detección de actos, omisiones u Operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 Quáter y 400 Bis del Código Penal Federal. (Cláusula 2.10)
		Artículo 5º del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Las disposiciones del presente Reglamento no serán aplicables a la
		información siguiente:
		I. La relativa a personas morales:
		II. Aquélla que refiera a personas físicas en su calidad de comerciantes y profesionistas, y
		III. La de personas físicas que presten sus servicios para alguna persona moral o persona física con actividades empresariales y/o prestación de servicios, consistente únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como algunos de los siguientes datos laborales: domicilio físico, dirección electrónica, teléfono y número de fax; siempre que esta información sea tratada para fines de representación del empleador o contratista. (Cláusula 5.21)
		Artículo 14 de los Lineamientos del Aviso de Privacidad. En términos de lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento de la Ley, los responsables no estarán obligados a poner a disposición el aviso de privacidad para la información que refiera a:
		I. Personas morales; II. Personas físicas en su calidad de comerciantes y profesionistas, y III. Personas físicas que presten sus servicios para alguna persona moral o persona física con actividades empresariales y/o prestación de servicios, consistente únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como algunos de los siguientes datos laborales: domicilio físico, dirección electrónica, teléfono y número de fax; siempre que esta información sea tratada para fines de representación del empleador o contratista. (Cláusula 5.21)
Solicitud de producto, Contrato Múltiple Cuenta Relación	Datos Generales del Solicitante Datos Generales del/los Representante(s) Legal(es)	Se sustituyen el término Delegación por <u>Alcaldía</u> .
Solicitud de producto, Contrato Múltiple Cuenta	3. Productos a contratar	Se actualizan los nombres comerciales de los Productos a Contratar, quedando como sigue: f(con nombre comercial "Certificado de Depósito Sabadell MXN Gobierno")
Relación		<u>Gobierno</u> "). h("Banca en Línea <u>Gobierno</u> ").
Carátula Cuenta Gobierno Banco Sabadell MXN	N/A	Se precisa que el Tipo de Operación es Múltiples, quedando como sigue: Nombre comercial del Producto: Cuenta Gobierno Banco Sabadell MXN Tipo de Operación: Múltiples Se actualiza el término Delegación por Alcaldía, el número telefónico de acuerdo a las disposiciones oficiales aplicables y la clave RECA,



		"Aclaraciones y reclamaciones: Unidad Especializada de Atención a Usuarios: Domicilio: Miguel de Cervantes Saavedra 193 Piso 15, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México, México. Teléfono: 800 404 0863 Correo electrónico: UNE @bancosabadell.mx Página de Internet: www.bancosabadell.mx
		Registro de Contratos de Adhesión: 14109-437-030275/08-00662-0323
		Se incluye aceptación de términos y condiciones en Carátula como parte del Contrato:
		El Cliente, previa lectura de los documentos relativo al Contrato Multiproducto Cuenta Relación Gobierno declara estar plenamente consciente de los términos y condiciones pactados en esta Carátula que forma parte integrante del contrato que celebra con Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple y del cual recibe una copia del mismo.
Carátula Cuenta Gobierno Banco Sabadell	N/A	Se precisa que el Tipo de Operación es Múltiples, quedando como sigue:
USD		Nombre comercial del Producto: Cuenta Gobierno Banco Sabadell USD Tipo de Operación: <u>Múltiples</u>
		Se actualiza el término Delegación por Alcaldía, el número telefónico de acuerdo a las disposiciones oficiales aplicables y la clave RECA, quedando como sigue:
		"Aclaraciones y reclamaciones: Unidad Especializada de Atención a Usuarios: Domicilio: Miguel de Cervantes Saavedra 193 Piso 15, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México, México. Teléfono: 800 404 0863 Correo electrónico: UNE @bancosabadell.mx Página de Internet: www.bancosabadell.mx
		Registro de Contratos de Adhesión: 14109-437-030275/08-00662-0323
		Se incluye aceptación de términos y condiciones en Carátula como parte del Contrato:
		El Cliente, previa lectura de los documentos relativo al Contrato Multiproducto Cuenta Relación Gobierno declara estar plenamente consciente de los términos y condiciones pactados en esta Carátula que forma parte integrante del contrato que celebra con Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple y del cual recibe una copia del mismo.
Carátula Cuenta Relación Gobierno MXN	N/A	Se precisa que el Tipo de Operación es Múltiples, quedando como sigue:
SOSIOI III/III		Nombre comercial del Producto: Cuenta Relación Gobierno MXN Tipo de Operación: <u>Múltiples</u>
		Se actualiza el término Delegación por Alcaldía, el número telefónico de acuerdo a las disposiciones oficiales aplicables y la clave RECA, quedando como sigue:
		"Aclaraciones y reclamaciones: Unidad Especializada de Atención a Usuarios: Domicilio: Miguel de Cervantes Saavedra 193 Piso 15, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México, México. Teléfono: 800 404 0863 Correo electrónico: UNE @bancosabadell.mx



		Página de Internet: www.bancosabadell.mx
		rugina de internet. <u>www.bancosabaden.mx</u>
		Registro de Contratos de Adhesión: 14109-437-030275/08-00662-0323
		Se incluye aceptación de términos y condiciones en Carátula como parte del Contrato:
		El Cliente, previa lectura de los documentos relativo al Contrato Multiproducto Cuenta Relación Gobierno declara estar plenamente consciente de los términos y condiciones pactados en esta Carátula que forma parte integrante del contrato que celebra con Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple y del cual recibe una copia
Carátula	N/A	del mismo. Se precisa que el Tipo de Operación es Múltiples, quedando como
Cuenta Relación Gobierno USD		sigue:
		Nombre comercial del Producto: Cuenta Relación Gobierno USD Tipo de Operación: <u>Múltiples</u>
		Se actualiza el término Delegación por Alcaldía, el número telefónico de acuerdo a las disposiciones oficiales aplicables y la clave RECA, quedando como sigue:
		"Aclaraciones y reclamaciones: Unidad Especializada de Atención a Usuarios: Domicilio: Miguel de Cervantes Saavedra 193 Piso 15, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México, México. Teléfono: 800 404 0863 Correo electrónico: UNE @bancosabadell.mx Página de Internet: www.bancosabadell.mx
		Registro de Contratos de Adhesión: 14109-437-030275/08-00662-0323
		0323 Se incluye aceptación de términos y condiciones en Carátula como
Carátula Depósito a Plazo	N/A	Se incluye aceptación de términos y condiciones en Carátula como parte del Contrato: El Cliente, previa lectura de los documentos relativo al Contrato Multiproducto Cuenta Relación Gobierno declara estar plenamente consciente de los términos y condiciones pactados en esta Carátula que forma parte integrante del contrato que celebra con Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple y del cual recibe una copia
	N/A	Se incluye aceptación de términos y condiciones en Carátula como parte del Contrato: El Cliente, previa lectura de los documentos relativo al Contrato Multiproducto Cuenta Relación Gobierno declara estar plenamente consciente de los términos y condiciones pactados en esta Carátula que forma parte integrante del contrato que celebra con Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple y del cual recibe una copia del mismo. Se precisa que el Tipo de Operación es Múltiples, quedando como
Depósito a Plazo Fijo Gobierno	N/A	Se incluye aceptación de términos y condiciones en Carátula como parte del Contrato: El Cliente, previa lectura de los documentos relativo al Contrato Multiproducto Cuenta Relación Gobierno declara estar plenamente consciente de los términos y condiciones pactados en esta Carátula que forma parte integrante del contrato que celebra con Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple y del cual recibe una copia del mismo. Se precisa que el Tipo de Operación es Múltiples, quedando como sigue: Nombre comercial del Producto: Depósito a Plazo Fijo Gobierno MXN
Depósito a Plazo Fijo Gobierno	N/A	Se incluye aceptación de términos y condiciones en Carátula como parte del Contrato: El Cliente, previa lectura de los documentos relativo al Contrato Multiproducto Cuenta Relación Gobierno declara estar plenamente consciente de los términos y condiciones pactados en esta Carátula que forma parte integrante del contrato que celebra con Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple y del cual recibe una copia del mismo. Se precisa que el Tipo de Operación es Múltiples, quedando como sigue: Nombre comercial del Producto: Depósito a Plazo Fijo Gobierno MXN Tipo de Operación: Múltiples Se actualiza el término Delegación por Alcaldía, el número telefónico de acuerdo a las disposiciones oficiales aplicables y la clave RECA,
Depósito a Plazo Fijo Gobierno	N/A	Se incluye aceptación de términos y condiciones en Carátula como parte del Contrato: El Cliente, previa lectura de los documentos relativo al Contrato Multiproducto Cuenta Relación Gobierno declara estar plenamente consciente de los términos y condiciones pactados en esta Carátula que forma parte integrante del contrato que celebra con Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple y del cual recibe una copia del mismo. Se precisa que el Tipo de Operación es Múltiples, quedando como sigue: Nombre comercial del Producto: Depósito a Plazo Fijo Gobierno MXN Tipo de Operación: Múltiples Se actualiza el término Delegación por Alcaldía, el número telefónico de acuerdo a las disposiciones oficiales aplicables y la clave RECA, quedando como sigue:
Depósito a Plazo Fijo Gobierno	N/A	Se incluye aceptación de términos y condiciones en Carátula como parte del Contrato: El Cliente, previa lectura de los documentos relativo al Contrato Multiproducto Cuenta Relación Gobierno declara estar plenamente consciente de los términos y condiciones pactados en esta Carátula que forma parte integrante del contrato que celebra con Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple y del cual recibe una copia del mismo. Se precisa que el Tipo de Operación es Múltiples, quedando como sigue: Nombre comercial del Producto: Depósito a Plazo Fijo Gobierno MXN Tipo de Operación: Múltiples Se actualiza el término Delegación por Alcaldía, el número telefónico de acuerdo a las disposiciones oficiales aplicables y la clave RECA, quedando como sigue: "Aclaraciones y reclamaciones: Unidad Especializada de Atención a Usuarios: Domicilio: Miguel de Cervantes Saavedra 193 Piso 15, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México, México. Teléfono: 800 404 0863 Correo electrónico: UNE @bancosabadell.mx



		parte del Contrato:
		El Cliente, previa lectura de los documentos relativo al Contrato Multiproducto Cuenta Relación Gobierno declara estar plenamente consciente de los términos y condiciones pactados en esta Carátula que forma parte integrante del contrato que celebra con Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple y del cual recibe una copia del mismo.
Carátula Certificado de Depósito Sabadell MXN Gobierno	N/A	Se actualiza el Nombre comercial del Producto con el identificador Gobierno y se precisa que el Tipo de Operación es Múltiples, quedando como sigue: Nombre comercial del Producto: Certificado de Depósito Sabadell MXN
		Gobierno Tipo de Operación: Múltiples Se actualiza la referencia en Carátula a cláusula de Comisiones, para
		quedar como sigue: Para otras comisiones consulte: Cláusula 1.24, Anexo de Comisiones,
		así como la página www.bancosabadell.mx Se actualiza el término Delegación por Alcaldía, el número telefónico de acuerdo a las disposiciones oficiales aplicables y la clave RECA, quedando como sigue:
		"Aclaraciones y reclamaciones: Unidad Especializada de Atención a Usuarios: Domicilio: Miguel de Cervantes Saavedra 193 Piso 15, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México, México. Teléfono: 800 404 0863 Correo electrónico: UNE @bancosabadell.mx Página de Internet: www.bancosabadell.mx
		Registro de Contratos de Adhesión: 14109-437-030275/08-00662-0323
		Se incluye aceptación de términos y condiciones en Carátula como parte del Contrato:
		El Cliente, previa lectura de los documentos relativo al Contrato Multiproducto Cuenta Relación Gobierno declara estar plenamente consciente de los términos y condiciones pactados en esta Carátula que forma parte integrante del contrato que celebra con Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple y del cual recibe una copia del mismo.
Carátula Banca en Línea Gobierno	N/A	Se actualiza el Nombre comercial del Producto con el identificador Gobierno y se precisa que el Tipo de Operación es Múltiples, quedando como sigue:
		Nombre comercial del Producto: Banca en Línea <u>Gobierno</u> Tipo de Operación: <u>Múltiples</u>
		Se actualiza el término Delegación por Alcaldía, el número telefónico de acuerdo a las disposiciones oficiales aplicables y la clave RECA, quedando como sigue:
		"Aclaraciones y reclamaciones: Unidad Especializada de Atención a Usuarios: Domicilio: Miguel de Cervantes Saavedra 193 Piso 15, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México, México. Teléfono: 800 404 0863 Correo electrónico: UNE @bancosabadell.mx Página de Internet: www.bancosabadell.mx
		Registro de Contratos de Adhesión: 14109-437-030275/08-00662-0323



		Se incluye aceptación de términos y condiciones en Carátula como parte del Contrato: El Cliente, previa lectura de los documentos relativo al Contrato Multiproducto Cuenta Relación Gobierno declara estar plenamente consciente de los términos y condiciones pactados en esta Carátula que forma parte integrante del contrato que celebra con Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple y del cual recibe una copia del mismo.					
Anexo de Comisiones Cuenta Gobierno	N/A	Se eliminan Monto y Per sigue:	riodicidad de C	omisión pai	a queda	ar como	
Banco Sabadell MXN		Reimpresión Estado (Sucursal)	de Cuenta	No Aplica	<u>No a</u>	A <u>plica</u>	
Anexo de Comisiones Cuenta Gobierno	N/A	Se eliminan Monto y Per sigue:	riodicidad de C	omisión pai	a queda	ar como	
Banco Sabadell USD		Reimpresión Estado (Sucursal)		No Aplica	No A	A <u>plica</u>	
Anexo de Comisiones Cuenta Relación	N/A	Se eliminan Monto y Per sigue:	riodicidad de C	omisión par	a queda	ar como	
Gobierno MXN		Reimpresión Estado (Sucursal)	de Cuenta	No Aplica	<u>No a</u>	A <u>plica</u>	
Anexo de Comisiones Cuenta Relación	N/A	Se eliminan Monto y Periodicidad de Comisión para quedar como sigue:					
Gobierno USD		Reimpresión Estado (Sucursal)	de Cuenta	No Aplica	<u>No a</u>	Aplica	
Anexo de Comisiones Certificado de	N/A	Se actualiza el Nombre comercial del Producto con el identificador Gobierno para quedar como sigue:					
Depósito Sabadell MXN Gobierno		Certificado de Depósito S MXN <u>Gobierno</u>		lo No lica Apli		No Aplica	
Anexo de Comisiones Banca en Línea	N/A	Se actualiza el Nombre d Gobierno para quedar com		roducto con	el iden	tificador	
Gobierno		BANCA EN LÍNEA <u>GOBIERNO</u>	Anualidad	Apli	ca A	No Aplica	
		(BANCA ELECTRÓNICA POR INTERNET)	Reposición OTP/Token p extravío o ro	por Apli		No Aplica	
Tarjeta de Firmas Cuenta Relación	N/A	Se actualiza el Nombre con Gobierno para quedar como		oroductos co	n el ider	tificador	
Gobierno		Nombre del Producto					
		Depósito bancario de dinero a la vista en Moneda Nacional con intereses diarios ("Cuenta Relación Gobierno MXN")					
		Depósito bancario de dinero a la vista en Dólares con intereses diarios ("Cuenta Relación Gobierno USD"). Depósito bancario de dinero a la vista en Moneda Nacional con intereses mensuales ("Cuenta Gobierno Banco					
		Sabadell MXN"). Depósito bancario di intereses mensuales USD").					



Depósito bancario de dinero a plazo fijo en Moneda Nacional documentado mediante constancias ("Depósito a Plazo Fijo Gobierno MXN"). Depósito bancario de dinero a plazo fijo en Moneda Nacional documentado mediante certificados ("Certificado
de Depósito Sabadell MXN <u>Gobierno</u> "). Banca Electrónica por Internet ("Banca en Línea <u>Gobierno</u> ").

C. Números de RECA.

El nuevo número de inscripción en el RECA del Contrato Múltiple Cuenta Relación Gobierno es el siguiente:

RECA anterior	RECA vigente
14109-437-030275/07-00275-0121	14109-437-030275/08-00662-0323

D. Consulta.

Aprovechamos para informarle que podrá consultar el nuevo Contrato Múltiple Cuenta Relación Gobierno en la página web del Banco: www.bancosabadell.mx.

E. Derecho de terminación.

En caso de que Usted decida no aceptar las modificaciones, podrá manifestarlo al Banco dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir del **11 de mayo de 2023**, dándose por terminado (sin responsabilidad alguna y sujeto a lo previsto en la normatividad aplicable) el contrato suscrito por Usted. Lo anterior, siempre y cuando cubran los adeudos existentes a favor del Banco bajo los términos y condiciones pactados originalmente. De lo contrario, se entenderá que Usted consiente las modificaciones notificadas mediante el presente aviso.

F. Datos de contacto.

Datos de contacto del Banco:

Domicilio: Miguel de Cervantes Saavedra 193 Piso 15, Col. Granada, Alcaldía. Miguel

Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México, México

Teléfono: 55 52 62 32 00

Correo electrónico: contactanos@bancosabadell.mx

Datos de contacto de la UNE:

Domicilio: Miguel de Cervantes Saavedra 193 Piso 15, Col. Granada, Alcaldía. Miguel

Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México, México.

Teléfono: 800 404 0863

Correo electrónico: UNE@bancosabadell.mx

Datos de contacto de la CONDUSEF:

Domicilio: Av. Insurgentes Sur número 762, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P.

03100, Ciudad de México, México (o aquél de cualquiera de sus delegaciones

regionales o metropolitanas).

Teléfono: 55 53 40 09 99

Página de Internet: www.condusef.gob.mx



Correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx

Sin más, le reiteramos nuestro agradecimiento y confianza, quedando a su disposición.

ATENTAMENTE

Banco Sabadell, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple